



Municipalidad Distrital de Curahuasi

SECRETARIA GENERAL

"Capital Mundial del Anís"



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 004-2025-AC-MDC.

Curahuasi, 24 de enero del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURAHUASI.

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria N° I del Concejo Municipal del Distrito de Curahuasi, realizada el día viernes 24 de enero del 2025, presidido por el Sr. Alcalde Gorky León Ojeda, con la participación de los Regidores presentes: Ciprian Olivera Cuellar, María Antonia Gonzales Ovalle, Eloy Alfredo Huamán Pérez; conforme a la agenda programada sobre la modificación de Acuerdo de Concejo Municipal N°162-2024-AC-MDC., QUE APRUEBA LA SOLICITUD DE COFINANCIAMIENTO DE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS PROYECTOS DENOMINADOS: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN COMUNIDAD DE TARALES DISTRITO DE CURAHUASI DE LA PROVINCIA DE ABANCAY DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC" con CUI: 2628518,Y;

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N°161-2024-AC-MDC, de fecha 20 de diciembre de 2024, el Informe N° 007-2025-MDC/DEDyE/MJAF, de fecha 17 de enero de 2025, Y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27880 y N° 30305, concordante con los artículos I y II Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órgano de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, los Acuerdos de Concejo son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme se establece en el artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades-Ley N° 27972;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece lo siguiente:

"Artículo 8.- Las autonomías de gobierno.

La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 87°, precisa que, las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, el artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que, las municipalidades en materia de saneamiento, salubridad y salud ejercen las siguientes funciones: 2.1. Administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando por economías de escala resulte eficiente centralizar provisionalmente el servicio; así como la de: 4.1 Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo;

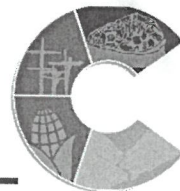
Que, la DIRECTIVA DE PROGRAMA N° 006-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE ELEGIBILIDAD, ADMISIBILIDAD A TRÁMITE Y EVALUACIÓN DE CALIDAD TÉCNICA DE LAS SOLICITUDES PARA FINANCIAR INVERSIONES EN EL SECTOR SANEAMIENTO EN EL ÁMBITO RURAL, tiene como objetivo la forma específica de realizar la revisión de las condiciones y requisitos de elegibilidad, admisibilidad a trámite y la evaluación de la calidad técnica a las solicitudes para financiar Inversiones del sector saneamiento en el ámbito rural, que presenten los Gobiernos Regionales o Gobiernos



Municipalidad Distrital de Curahuasi

SECRETARIA GENERAL

"Capital Mundial del Anís"



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Locales ante el Programa Nacional de Saneamiento Rural - PNSR del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS;

Que, mediante Informe N° 007-2025-MDC/DEDyE/MJAF, de fecha 17 de enero de 2025, el Jefe de la División de Estudios Definitivos y Evaluación (e), Econ. Michael J. Aragón Farfán, solicita la modificación de 04 Acuerdos de Concejo Municipal del cofinanciamiento de la operación y mantenimiento de 04 proyectos de inversión de tipología de saneamiento rural.

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N°161-2024-AC-MDC, fecha 20 de diciembre de 2024, el concejo municipal en el artículo primero se aprobó la SOLICITUD DE COFINANCIAMIENTO DE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS PROYECTOS DENOMINADOS: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN COMUNIDAD DE TARALES DISTRITO DE CURAHUASI DE LA PROVINCIA DE ABANCAY DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC" con CUI: 2628518 (...).

Estando a lo acordado por **mayoría** por el Concejo municipal y a la dispensa de la Lectura y aprobación del acta y de conformidad a lo que establece la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la SOLICITUD DE COFINANCIAMIENTO DE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS PROYECTOS DENOMINADOS: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN COMUNIDAD DE TARALES DISTRITO DE CURAHUASI DE LA PROVINCIA DE ABANCAY DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC" con CUI: 2628518, por el monto siguiente:

CUOTA FAMILIAR DE SUBSIDIO		
DESCRIPCIÓN	DATOS	OBSERVACIÓN
NU	47	Número total de Usuarios
NE	1	Número de usuarios exonerados
CP	12.16	Capacidad de pago (5% proporción máxima de los ingresos)
CF	64.40	Cuota Familiar calculado por conexión.
CUm	52.24	Cofinanciamiento por cada usuario/mensual
CTm	2,455.28	Cofinanciamiento Total de usuarios/mensual
CTa	29,463.36	Cofinanciamiento Total cada usuarios/anual
CT	589,267.20	Cofinanciamiento Total para 20 años

CALCULO DEL PORCENTAJE DE COFINANCIAMIENTO ANUAL		
DESCRIPCIÓN	DATOS	OBSERVACIÓN
NU	47	Número total de usuarios
CF	64.40	Cuota familiar calculada por conexión
Tpa	34,771.78	Total, de Presupuesto Anual (PA)
CTa	29,463.36	Cofinanciamiento Total de usuarios anual
% C	84.73%	% Cofinanciamiento < 25%

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, al Despacho de Gerencia Municipal, Oficina de Estudios Definitivos, se tomen las acciones administrativas necesarias, a través de las unidades orgánicas pertinentes, a fin de que den cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, al responsable del portal de transparencia la publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Curahuasi.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

C.C.
ALCALDIA.
GERENCIA MUNICIPAL
ESTUDIOS DEFINITIVOS
INFORMATICA.
ARCHIVO//SG.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CURAHUASI

Gorky León Ojeda
ALCALDE